

La Unidad de Transparencia, elimina datos personales clasificados como confidenciales contenidos en las solicitudes de información recibidas ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, siendo los siguientes: Correo electrónico, domicilio particular y número de teléfono del solicitante, en su caso. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, previa declaratoria de clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto, según resolución de fecha 05 de abril de 2017.



Lic. Claudia Zamudio Beltrán  
Jefa de la Unidad de Transparencia del IEES

.

---

**De:** Acceso a la Información del IEESinaloa <informacion@ieesinaloa.mx>  
**Enviado el:** martes, 15 de marzo de 2016 09:33 a. m.  
**Para:** 'Edith Ortega'  
**Asunto:** RE: Registro Padrón de Proveedores

Buenos días, en atención a su solicitud de información, realizada al Área de Acceso a la Información Pública de este órgano electoral, le informo:

Sistema de Registro Nacional de Proveedores.

<http://www.ine.mx/rnp/>

Todo proveedor que desee brindar bienes o servicios a los partidos políticos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes debe inscribirse en el padrón del Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral.

Un proveedor es aquella persona física o moral que venda, enajene, arrende o proporcione bienes o servicios de manera onerosa a los partidos, coaliciones o candidatos independientes.

Normatividad

De acuerdo a lo dispuesto por la fracción XXI, del artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, solo podrán proveer bienes y servicios a los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, aquellos proveedores inscritos en el padrón del Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 356, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del INE aprobado el 11 de noviembre de 2014, los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, sólo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 29 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Claudia Zamudio Beltrán.  
Jefa del Área del Acceso a la Información Pública

**De:** Edith Ortega [REDACTED]  
**Enviado el:** martes, 01 de marzo de 2016 04:38 p.m.  
**Para:** [informacion@ieesinaloa.mx](mailto:informacion@ieesinaloa.mx)  
**Asunto:** Registro Padrón de Proveedores

Buena tarde

Quiero saber en dónde obtengo información para poder realizar la inscripción al padrón de proveedores, cuál es el link, qué formato se tiene que llenar, tiene un costo, etc.

En espera de su pronta respuesta.

Gracias.